



C I R C U L A R DEAJC17-34

Fecha: martes, 09 de Mayo de 2017

Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL,
JEFES DE OFICINAS JUDICIALES, MAGISTRADOS Y JUECES
DE LA REPÚBLICA

De: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: “Procedimiento entrega de inventarios Acuerdo PSAA15-10302 de la Ley
1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015”

Atento saludo. Dando alcance a la circular DEAJC17-22 de fecha 22 de marzo de 2017, y con el fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante la Ley 1743 de 2014, el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302, en relación con el inventario de los Depósitos Judiciales en condición especial y no reclamados que se ordenarán prescribir, a continuación se establece el siguiente cronograma para llevar a cabo el proceso de inventario, validación y envío del archivo de los Depósitos Judiciales en Condición especial y no reclamados que los Despachos Judiciales ordenarán prescribir, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Unidad de Presupuesto- División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.

Fecha	Actividad	Responsable
29 de junio de 2017	Remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo (Calle 72 No.7-96 piso 6 Bogotá D.C.) en medio digital y vía correo electrónico a fduranb@deaj.ramajudicial.gov.co	Direcciones seccionales.
10 de julio de 2017	Devolución de las posibles inconsistencias en los inventarios enviados por las Oficinas Judiciales de las Direcciones seccionales de Administración Judicial a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.	División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.
17 de julio de 2017	Corrección de inconsistencias presentadas en los inventarios	Direcciones seccionales y sus Despachos Judiciales.
18 de julio de 2017	Remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo (Calle 72 No.7-96 piso 6	Direcciones seccionales.

	Bogotá D.C.) en medio digital y vía correo electrónico a fduranb@deaj.ramajudicial.gov.co , las correcciones efectuadas a los inventarios.	
30 de julio de 2017 (Esta fecha puede variar, está sujeta a la confirmación con el diario que se contrate para dicha publicación)	Publicación en diario oficial.	División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.
Día siguiente de la publicación en diario oficial	Informar a las Direcciones seccionales la fecha en que se ha realizado la publicación en el diario. Para que estas a su vez informen a sus Despachos Judiciales, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento para reclamaciones.	División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo Y Direcciones Seccionales.
	Artículo 5 Acuerdo No.PSAA15-10302: Hecha la publicación, al día siguiente del vencimiento del término para reclamar (20 días hábiles siguientes a la publicación), las Direcciones Seccionales requerirán a todos los Despachos Judiciales bajo su coordinación para que en el término de cinco (05) días hábiles informen cuántas reclamaciones se formularon y respecto de cuáles depósitos.	Direcciones seccionales y sus Despachos Judiciales.
	Vencido el término anterior, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes las direcciones seccionales remitirán a la Dirección Ejecutiva la información recaudada.	Direcciones seccionales.
	Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, procederá a retirar dichos Depósitos Judiciales del listado de los que habrán de ser convertidos.	

Nota: Artículo 6 Acuerdo PSAA15-10302 El trámite de las reclamaciones formuladas no interrumpirá, ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos, según lo indica el Numeral 4 del Artículo 5 del Decreto 272 de 2015.

Es importante resaltar que el inventario debe cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 272 de 2015 y el artículo 2 del Acuerdo PSAA15-10302. En el caso de no presentarse dentro de los plazos fijados, no se tendrá en cuenta para la publicación en diario oficial programada para el mes de julio de 2017.

Les agradezco su gestión para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los Títulos Judiciales en Condición Especial y no reclamados en concordancia con la Ley 1743 de 2014.

Cordialmente,

CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ

Elaboró: Fanny Esperanza Durán Buriticá-Asistente Administrativa-Fondos Especiales y Cobro Coactivo.
Revisó: Nohora Linda Angulo García- Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo
Aprobó: Elkin Gustavo Correa León- Director de Unidad de Presupuesto.